



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

**1045.-** CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, PARA LA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS COMO APOYO A GESTIÓN HIDROLÓGICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PERÍODO 2015-2020.

El día 20 de abril de 2015, se ha firmado Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España, para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla. Período 2015-2020.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 5 de mayo de 2015.  
El Director General de la Consejería  
de Presidencia y Participación Ciudadana,  
Juan José López Rodríguez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, PARA LA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS COMO APOYO A GESTIÓN HIDROLÓGICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. PERÍODO 2015-2020**

En Melilla, a 20 de abril de 2015.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sede en Melilla, actuando en nombre y representación de ésta, nombrado por Decreto 7, del 11 de julio de 2011 (BOME número 17 (extra) de 11 de julio de 2011).

**DE OTRA PARTE**, D. Jorge Civis Llovera, Director del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, nombrado por Acuerdo del Ministerio de Economía y Competitividad, de 31 de octubre de 2012, y facultado en este acto según lo que establece el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio y a tal efecto,